



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL -INCUMPLIMIENTO CONTRATO
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN HIGUITA ROJAS
DEMANDADO	SONIA LÓPEZ GUERRERO
RADICADO	050013103009-2024-00084-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., y de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario **inadmitirla**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- De conformidad con el artículo 206 del Código General Del Proceso, realizará el juramento estimatorio **estimando razonadamente y discriminando cada uno de los conceptos** que integran el lucro cesante rogado por \$700.000.000 como ingresos dejados de percibir.
- Teniendo en cuenta que, en el contrato objeto de la demanda también se firmó por LEONEL HIGUITA JIMÉNEZ en calidad de deudor; integrará el litisconsorcio con éste, denunciando datos de notificación del mismo.
- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, denunciará el correo electrónico de todos los testigos que pretende comparezcan al proceso.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b584028383650a611e7d70e9d9cca720f9fa33bb6eae9c5067c793ba9b44c3**

Documento generado en 15/04/2024 03:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>